

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO (Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 06 de marzo de 2023.

No. 029

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 404 del H. Congreso del Estado.- Que otorga la distinción de «Puerto Heroico de Mazatlán».

Decreto Número 405 del H. Congreso del Estado.- Se trasladan provisionalmente los Poderes del Estado de Sinaloa, para realizar Sesión Solemne, al Puerto de Mazatlán, Sinaloa el día 31 de marzo de 2023.

Decreto Número 406 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma el Decreto Número 681 por el que se instituye el «Parlamento Juvenil 7 de Abril».

2 - 19

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Fallo de Adjudicación de Contrato y Acta de Junta Pública para dar a conocer el Fallo, Licitación Pública Nacional Estatal No. 001 Concurso No. OPPU-EST-LP-002-2023.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Convocatoria a los productores agrícolas de frijol grano ciclo otoño-invierno (O-I) 2022/2023 en el estado de Sinaloa que seseen participar en el «Programa de Apoyo a Productores de Frijol Grano Ciclo Otoño-Invierno 2022-2023». Y Anexos.

20 - 47

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 12 de Angostura.- Relación de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a Jubilarse y Prejubilarse Periodo 2021-2024.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Ahome.- Régimen Tarifario de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ahome, actualizado de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa.

48 - 57

AVISOS JUDICIALES

58 - 72

AVISOS NOTARIALES

72

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Dr. Rubén Rocha Moya, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65, fracciones I, XIV y XXV; 66, párrafo primero y 72, todos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; artículos 1, 2, 3, 7, 9, 14 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y, artículos 1, 6, 7, 8, 9, y 15, fracción XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Desde el inicio de la presente administración se han implementado estrategias para impulsar en forma más eficiente el desarrollo turístico en el estado. Como es sabido, las modificaciones estructurales y organizacionales deben de responder a las áreas de oportunidad detectadas durante el quehacer cotidiano del servicio público.

Estoy convencido de que el sector turístico es fundamental para el desarrollo económico de nuestra entidad, además de que permite mostrar al mundo las bondades y maravillas que existen en nuestros variados ecosistemas.

Para satisfacer las necesidades que exige la industria de reuniones, el 07 de septiembre de 2022 se publicó una reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, donde se creaba una subsecretaría de dicho ramo. No obstante, la práctica nos ha mostrado que se requiere cobertura para tal servicio en distintas zonas de la entidad. Por ello, se ha decidido crear departamentos de la industria de reuniones en lugares estratégicos.

Por otra parte, el uso racional de los recursos nos obliga a velar por la austeridad y encontrar alternativas para procurar la eficiencia en la función pública (sin ampliar en forma desproporcionada la nómina gubernamental. Debido a esto, se ha decidido encomendar a la Subsecretaría de Promoción y Operación Turística las (

funciones que venía desempeñando la Subsecretaría de la Industria de Reuniones. Así, las direcciones y departamentos que integraban la segunda, formarán parte, en lo subsecuente, de la primera.

En mérito de las consideraciones expuestas, se expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

Artículo Único. Se reforma el apartado B del artículo 4, el primer párrafo y la fracción XIX del artículo 21, los artículos 22 y 33. Se adiciona la fracción III al apartado B del artículo 4, las fracciones XX a XXXIII al artículo 21, los artículos 26 Bis y 26 Bis 1. Se deroga el apartado D del artículo 4, el capítulo Séptimo Bis y su Sección I, los artículos 32 Bis, 32 Bis 1, 32 Bis 2 y 32 Bis 3, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

Α. ...

I. a VI.

B. Subsecretaría de Promoción, Industria de Reuniones y Operación Turística

- I. Dirección de Promoción Turística
- II. Dirección de Innovación y Calidad
- III. Dirección de la Industria de Reuniones

C. ...

D. Derogado.

Artículo 21. Corresponde al Subsecretario de Promoción, Industria de Reuniones y Operación Turística, además de las facultades genéricas de los subsecretarios, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a XVIII. ...

XIX. Coordinar la formulación e instrumentación de programas de trabajos de corto, mediano y largo plazo, articulados con la iniciativa privada, la academia y las organizaciones de la sociedad civil, para la adecuada operación de la captación e interés de los mercados nacionales e internacionales, para el desarrollo de sus congresos y convenciones en ciudades del estado;

XX. Analizar en forma permanente, los estudios de tendencias de la industria de Reuniones, con especial interés en congresos y convenciones, en los mercados nacional e internacional, a fin de identificar e impulsar las distintas captaciones de reuniones diferenciadas de mayor demanda y potencialidad para postular ciudades del estado;

XXI. Fomentar el desarrollo de captaciones, seminarios, conferencias, para el sector público y privado, en cada uno de las ciudades del estado, con el fin de socializar las características propias que los congresos y convenciones demandan de los servicios de en un destino, sean estos del mercado nacional o internacional, y que coadyuven en la profesionalización de los prestadores de servicios, la generación de empleos, la preservación y mejora del entorno urbano, su infraestructura y atractivos, así como fortalecer el acervo cultural e histórico de la comunidad anfitriona;

XXII. Fomentar la participación de los diversos sectores involucrados, en las acciones que se desarrollen para la promoción específica del estado en cuestión de congresos y convenciones;

XXIII. Establecer un calendario anual de actividades de captación de eventos, ruedas de negocios con potenciales decisores de los distintos mercados, presentaciones de destino, y desayunos de trabajo con compradores, en eventos de importancia que se desarrollen en el país y el mundo, para su promoción y acercamiento con los líderes nacionales e internacionales de la Industria de Reuniones;

XXIV. Organizar y coordinar espectáculos, degustaciones gastronómicas y otras actividades de orden cultural, folklórico o tradicional, con los que se promuevan los atractivos y conveniencias de las ciudades del estado, para llevar a cabo congresos y convenciones;

XXV. Diseñar campañas de captación de eventos y promoción específica, sean estas gráficas, digitales y presenciales, a nivel nacional e internacional, que permitan incrementar el interés de los potenciales mercados que celebren congresos y convenciones, para que elijan a ciudades del estado como sedes de sus eventos;

XXVI. Diseñar y ejecutar, visitas de inspección a ciudades del estado, para invitar a operadores profesionales de congresos y convenciones, casas de incentivos, presidentes y/o directores ejecutivos de asociaciones profesionales, representantes de corporaciones, organizaciones de la fraternidad, y otros representantes específicos del mercado potencial de la Industria de Reuniones, de los mercados nacional e internacional, para que vivan y evalúen presencialmente lo que ofrecen los destinos sinaloenses;

XXVII. Establecer los lineamientos para desarrollar e instrumentar mecanismos para la evaluación, seguimiento y medición del impacto que produzcan los congresos y convenciones, dentro del territorio estatal;

XXVIII. Definir indicadores de éxito, promoviendo normas de calidad en la prestación de servicios para congresos y convenciones, impulsando la clasificación de estos;

XXIX. Incentivar a las áreas de turismo de las distintas ciudades que se enmarquen en ofrecer servicios para la industria de reuniones, para que formalicen un escritorio especializado en congresos y convenciones dedicado a esta actividad, así como la actualización permanente de sus páginas electrónicas, donde conste la información básica que debe contemplar este segmento tan específico.

XXX. Proponer el desarrollo de talleres de actualización profesional en la industria de reuniones donde se certifiquen y/o diplomen prestadores de servicios de reuniones, personal de las áreas de turismo de las distintas ciudades del estado, y personal de la Secretaria de Turismo estatal;

XXXI. Mantener un contacto permanente con las instituciones educativas universitarias sinaloenses, sus autoridades y profesionales, por el ser uno de los motores principales y reconocidos de la industria de reuniones, con los que se deben articular esfuerzos para proyectar la captación de mayor mercado;

XXXII. Desarrollar e implementar el Programa de Embajadores de Sinaloa, probada herramienta utilizada en muchos destinos, que provoca mayor potencialidad para la captación de eventos que se puedan realizar en el estado;

XXXIII. Las demás que le confieran las leyes, decretos o reglamentos o bien, le sean encomendadas expresamente por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado o el Secretario de Turismo.

Artículo 22. Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará, Subsecretario de Promoción, Industria de reuniones y Operación Turística, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

- Dirección de Promoción Turística;
- II. Dirección de Innovación y Calidad;
- III. Dirección de la Industria de Reuniones.

Artículo 26 Bis. Corresponde a la Dirección de la Industria de Reuniones, además de las facultades genéricas de los directores, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo la representación del Subsecretario de Promoción, Industria de reuniones y Operación Turística en las distintas zonas del estado, en todos los temas de su competencia;
- II. Plantear al Subsecretario, la implementación eficaz de estrategias, que tengan como fin detonar el servicio de congresos y convenciones;
- III. Dar seguimiento a las estrategias implementadas por el Subsecretario en materia de congresos y convenciones;
- IV. Apoyar a las áreas de las unidades administrativas que lo soliciten, en materia de congresos y convenciones;
- V. Realizar acciones de coordinación con el titular de la Subsecretaría de Promoción, Industria de reuniones y Operación Turística, para el desarrollo de

diversas actividades a fin de promover los atractivos y conveniencias de las ciudades del estado, para llevar a cabo congresos y convenciones;

VI. Contribuir con el Subsecretario de Promoción, Industria de reuniones y Operación Turística, en la implementación del Programa de Embajadores de Sinaloa, a fin de provocar una potencialización de eventos que se puedan realizar en el estado;

VII. Las demás que le confieran las leyes, decretos o reglamentos o que en su caso, le encomiende expresamente el Secretario o el Subsecretario de Promoción, Industria de reuniones y Operación Turística.

Artículo 26 Bis 1. Al titular de esta unidad administrativa, se le denominará Director de la Industria de Reuniones, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará del área administrativa siguiente:

- Departamento de la Industria de Reuniones Zona Sur.
- II. Departamento de la Industria de Reuniones Zona Centro.

Capítulo Séptimo Bis (Derogado)

Artículo 32 Bis. Derogado.

Artículo 32 Bis 1. Derogado.

Sección I (Derogada)

Artículo 32 Bis 2. Derogado.

Artículo 32 Bis 3. Derogado.

Artículo 33. El Secretario de Turismo será suplido en sus ausencias por el Subsecretario de Promoción, Industria de Reuniones y Operación Turística, o por el Subsecretario de Planeación, Inversión y Desarrollo Turístico, en ese orden.

Transitorios

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

El Gobernador Constitucional del Estado

DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno

ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Secretario de Administración y Finanzas

ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

La Secretaria de Turismo

ESTRELLA PALACIOS DOMÍNGUEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.